



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. D.G.I.E.315.13.089

Asunto: Resultado de la Evaluación Inicial.

Instancia Específica América Móvil 2.

México, D. F., a 18 de septiembre de 2013



**Secretario General**

Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana  
Presente.



**Subdirector Jurídico Internacional**

América Móvil, S.A.B. de C.V  
Presente.

Me refiero a la solicitud de Instancia Específica presentada ante el Punto Nacional de Contacto de México (PNC) el 4 de marzo de 2013, con relación a presuntas violaciones a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales (Directrices) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) por parte de la empresa multinacional mexicana América Móvil en El Salvador y Nicaragua.

Sobre el particular, se anexa resultado de la Evaluación Inicial emitida por este PNC conforme a la Guía de Procedimiento de las Directrices, el cual consta de tres fojas.

**Alejandro Faya Rodríguez**

**Director General y Titular del PNC de México**

C.c.p. María del Rocío Ruíz Chávez. – Subsecretaría de Competitividad y Normatividad. Para su conocimiento.

*"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"*

Oficio No. D.G.I.E.315.13.089

Asunto: Resultado de la Evaluación Inicial.  
Instancia Específica América Móvil 2.  
México, D. F., a 18 de septiembre de 2013

## INSTANCIA ESPECÍFICA AMÉRICA MÓVIL 2

### EVALUACIÓN INICIAL DEL PUNTO NACIONAL DE CONTACTO DE MÉXICO LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES

#### Antecedentes

- I. El 4 de marzo de 2013, el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (STRM), UNI Global Union-Telecoms, la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), el Sindicato de la Industria de los Trabajadores de las Telecomunicaciones (SITCOM) y la Federación Enrique Schmidt Cuadra (FESC) ("Interponentes") presentaron ante el Punto Nacional de Contacto de México ("PNC de México") una solicitud de Instancia Específica ("la Solicitud") por presuntas violaciones a los capítulos II, IV, V y VII<sup>1</sup> de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales ("las Directrices"), por parte de la empresa mexicana América Móvil S.A.B. de C.V. ("América Móvil") en El Salvador y Nicaragua.
- II. El PNC de México identifica que la Solicitud tiene identidad sustantiva y subjetiva respecto de la Instancia Específica resuelta el 28 de junio de 2012 ("América Móvil 1"); es decir, versa en esencia sobre los mismos hechos y alegaciones, y la presentan los mismos Interponentes.

<sup>1</sup> Capítulos II. Principios generales; IV. Derechos humanos; V. Empleo y relaciones laborales; y, VII. Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. D.G.I.E.315.13.089

Asunto: Resultado de la Evaluación Inicial.

Instancia Específica América Móvil 2.

México, D. F., a 18 de septiembre de 2013

- III. En este orden de ideas, una vez revisada la Solicitud, el PNC de México concluye que, de la documentación entregada por los Interponentes, no existen elementos nuevos y/o diferentes que ameriten un nuevo procedimiento en el marco de las Directrices.
- IV. Cabe señalar que conforme la Guía de Procedimiento de las Directrices y los criterios del PNC de México, las resoluciones de éste último no están sujetas a mecanismos de revisión alguno. Ello no impide que este PNC pueda admitir y dar curso a un nuevo procedimiento, siempre y cuando se trate de una solicitud que contenga elementos fácticos y/o sustantivos nuevos y/o diferentes, materiales y de especial relevancia, demostrados a un nivel razonable, de tal suerte que pudieran incidir en el sentido de una decisión previamente emitida.
- V. América Móvil fue notificada y consultada sobre la Solicitud. Cabe destacar que en su respuesta la empresa reitera su negativa para participar en un eventual procedimiento de mediación auspiciado por el PNC de México en el marco de las Directrices.

*"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"*

Oficio No. D.G.I.E.315.13.089

Asunto: Resultado de la Evaluación Inicial.

Instancia Específica América Móvil 2.

México, D. F., a 18 de septiembre de 2013

### DECISIÓN DEL PUNTO NACIONAL DE CONTACTO DE MÉXICO

Con base en lo anterior, este PNC decide:

- 1) Ratificar la Decisión inicial, emitida con fecha 28 de junio de 2012.

La presente Decisión no prejuzga sobre los hechos planteados por los Interponentes, ni implica una valoración en el sentido de si la conducta de América Móvil es compatible o no con las Directrices.

México, Distrito Federal, a 18 de septiembre de 2013.



**ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ**

Titular del Punto Nacional de Contacto de México

Secretaría de Economía